



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2021-MDM/A

Miraflores 2021, junio 08.

### VISTOS:

El Memorando N° 147-2021-GM/MDM, el Informe N° 00366-A-2021-UGTH/MDM, y el Informe Legal N° 415-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1075, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por la norma en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos de Concurso Público;

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala en el último párrafo del artículo 4° referido a la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, que: "(...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, el Informe Técnico N° 1491-2018-SERVIR/GPGSC, emitido en fecha 09 de octubre del 2018, concluye respecto a la licencia sin goce de remuneraciones de un docente que: "3.1. La Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, norma de aplicación transversal a todas las entidades del sector público, señala que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. En ese sentido, todo aquel que preste servicios remunerados bajo subordinación en alguna entidad del sector público, no podría percibir un ingreso adicional por parte de este. Las únicas excepciones a dicha prohibición lo constituyen: Un ingreso por función docente o una dieta por ser miembro únicamente de un órgano colegiado del sector público. 3.2. Una persona que presta servicios en la administración pública pueda vincularse con la misma entidad o una entidad distinta bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender - de manera perfecta - el vínculo laboral primigenio, mediante una licencia sin goce de remuneraciones. 3.3 El artículo 71° de la citada Ley define la licencia como el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Asimismo, clasifica en dos tipos de licencia a) licencia con goce de remuneraciones y b) licencia sin goce de remuneraciones". En concordancia, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013- ED, señala que dicha licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el cual se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones (...);

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 234-2015-MDM, de fecha 31 de agosto del 2015, establece como requisitos mínimos para el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes los siguientes: Estudios superiores relacionados con la especialidad; Experiencia en actividades de administración en Educación Cultura y Deportes; Capacitación especializada en Educación Cultura Deportes; y, Contar con experiencia en administración pública, no menor de tres años;

Que, mediante Memorando N° 147-2021-GM/MDM, de fecha 07 de junio del 2021, Gerencia Municipal solicita la Unidad de Gestión del Talento Humano que realice la evaluación del perfil profesional conforme





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

al curriculum vitae presentado por el Profesor Ángel Manuel Huancahuire Quispe para el cargo de Gerente de Educación, Cultura y Deportes;

Que, mediante Informe N° 00366-A-2021-UGTH/MDM, de fecha 08 de junio del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica a Gerencia Municipal que, de la revisión del curriculum vitae del Profesor Ángel Manuel Huancahuire Quispe, cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores para asumir el Cargo de Gerente de Educación, Cultura y Deportes como son: Estudios relacionados con la especialidad, Experiencia en actividades de Educación, cultura y Deportes, Capacitación especializada en Educación, Cultura y Deportes, Contar con experiencia en administración pública, no menor de tres años; asimismo, señala que en el curriculum vitae presentado, se aprecia la Resolución Directoral N° 0810-UGEL-E-2021 y Resolución Directoral N° 0962-UGEL-E-2021, las cuales otorgan licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de junio al 31 de agosto del año en curso al Profesor Ángel Manuel Huancahuire Quispe, lo cual acredita la no percepción de doble remuneración por parte del Estado; por lo que, procede a otorgar viabilidad para proseguir con el trámite de designación en el cargo de confianza de Gerente de Educación, Cultura y Deporte; recomendando a su vez, que se precise en el acto resolutorio a emitirse, que una vez culminado el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones, esta deberá ser renovada como requisito para continuar desempeñando el cargo;

En este contexto y en consideración a informes emitidos y las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 415-2021-GAJ/MDM, de fecha 08 de junio del 2021, indica que, considerando que mediante Resolución Directoral N° 0810-UGEL-E-2021 y Resolución Directoral N° 962-UGEL-E-2021 se otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Profesor Ángel Manuel Huancahuire Quispe desde el 01 de junio al 31 de agosto del 2021 en su cargo de docente nombrado; y en atención a lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 00366-A-2021-UGTH/MDM, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF para el cargo de Gerente de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes; emite opinión señalando que, corresponde mediante Resolución de Alcaldía designar al PROF. ÁNGEL MANUEL HUANCAHUIRE QUISPE en el cargo de confianza como GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); asimismo, se deberá precisar que una vez culminada el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones, esta deberá ser renovada como requisito para la continuidad el desempeño del cargo;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1075, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al **PROF. ÁNGEL MANUEL HUANCAHUIRE QUISPE** en el cargo de confianza como **GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 08 de junio del 2021, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que, una vez culminado el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones otorgado mediante Resolución Directoral de la UGEL, bajo responsabilidad del servidor designado, deberá procederse a su renovación como requisito para la continuidad del desempeño del cargo; debiendo la Unidad de Gestión del Talento Humano, velar por el cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES • AREQUIPA

Abg. Lucía Narizo Del Pilar Valdivia Corrales  
(e) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis W. Aguirre Chaves  
ALCALDE